



## MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA PARA ACTUACIONES MUNICIPALES

### 1. Objeto y necesidad del contrato

El objeto del presente contrato consiste en el suministro de material de ferretería necesarios para ejecutar las actuaciones encaminada a la mejora de los servicios públicos, así como al mantenimiento, conservación y adecentamiento de los diferentes barrios del municipio, por parte del Ayuntamiento de Villa de Arico.

La necesidad de contratar los suministros descritos viene justificada en el hecho de que este Ayuntamiento no dispone de stock en su almacén o bien el existente es insuficiente para afrontar las necesidades que a lo largo de la vigencia del contrato pudiera surgir.

### 2. Justificación de la no división en lotes

El hecho de dividir en lotes el objeto del contrato conllevaría dificultar la correcta coordinación del mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP.

### 3. Justificación del procedimiento de contratación

Teniendo en cuenta el valor estimado de este contrato, se considera ajustado a derecho que la licitación y la contratación del servicio se efectúe por el procedimiento abierto simplificado, al amparo de lo previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, al no exceder, su valor estimado, de 100.000,00 €.

### 4. Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de cien mil euros (100.000,00 €), al que habrá de añadirse seis mil quinientos euros (6.500,00 €) en concepto de Impuesto General Indirecto al Tipo 6,5%, ascendiendo el presupuesto base de licitación anual a la cantidad de **ciento seis mil quinientos euros (106.500,00 €)**.

Dicho importe representa el montante máximo de gasto que el Ayuntamiento podrá realizar durante la anualidad de vigencia del contrato, estando sujeto el gasto efectivo al número de artículos solicitados al precio unitario de cada uno de ellos resultante de la adjudicación, en función del porcentaje de descuento único ofertado, toda vez que, los suministros solicitados estarán sujetos a las necesidades que tenga el Ayuntamiento de Villa de Arico, pero nunca excederá del importe anual establecido.



#### 5. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato, a los meros efectos de determinar el procedimiento de adjudicación y las normas de publicidad, asciende a la cantidad de **cien mil euros (100.000,00 €), IGIC excluido.**

En el valor estimado del contrato se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la ejecución del presente contrato.

#### 6. Duración del contrato

El plazo de ejecución será de UN (1) AÑO, contado a partir de la formalización del contrato.

#### 7. Medios de acreditar la solvencia

Solvencia económica y financiera, se acreditará por alguno de los siguientes medios:

1. El volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2. Justificación de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe no inferior al valor estimado del contrato. La existencia de un seguro de responsabilidad civil se acreditará por justificante o certificado expedido por el asegurador en que consten importes y riesgos asegurados, fecha de vencimiento del seguro y compromiso de prórroga o suscripción, en los casos que proceda. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, acreditará frente a cualquier órgano de contratación del sector público, salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del licitador, conforme a lo dispuesto en el artículo 87.2 de la LCSP.

Solvencia técnica o profesional, se acreditará por los siguientes medios:

1. Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los



## Ayuntamiento de Villa de Arico

---

poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los suministros pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Cuando sea una empresa de nueva creación, entendida por tal aquella con una antigüedad inferior a cinco años, la solvencia técnica o profesional se realizará con la indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

### 8. Justificación de los criterios de adjudicación

Los criterios de adjudicación que regirá la presente licitación, se justifica en atender a la mejor calidad-precio, utilizando fórmulas que permiten una valoración efectiva y proporcional de la puntuación asignada, permitiendo ponderar de manera adecuada las diferencias entre las ofertas que se presenten.

Criterios de adjudicación valorables automáticamente en cifras o porcentajes (100 puntos):

#### 8.1.- Oferta económica: Mayor porcentaje (%) de descuento a aplicar sobre el precio unitario de los materiales a suministrar (**máximo 70 puntos**)

Se valorará hasta un máximo de 70 puntos, considerándose que la máxima puntuación corresponderá a la empresa que oferte el mayor porcentaje (%) de baja aplicable a todos y cada uno de los productos indicados en la tabla insertada en el Anexo I del pliego de prescripciones técnicas, siendo dicho porcentaje (%) de baja ofertado único para todos los productos, el resto de las ofertas se valorarán proporcionalmente, obteniendo cero puntos aquellas ofertas que no oferten ningún porcentaje (%) de baja, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{(PM * D_i)}{MD},$$

Donde:

Pi = Puntuación de cada oferta

PM = Puntuación máxima

Di = Descuento de la oferta que se pretende puntuar

MD = Mayor descuento de las ofertas presentadas

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.



Ofertas anormalmente bajas: Se presumen como ofertas anormalmente bajas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 149 en relación con el artículo 159 de la LCSP, cuando concurra alguno de los supuestos enumerados en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

### **8.2.- Reducción del plazo de entrega de mercancías (máximo 30 puntos)**

Se valorará hasta un máximo de 30 puntos, la reducción del plazo de entrega de mercancías establecido en la cláusula 4ª del Pliego de Prescripciones Técnicas (72 horas ó 3 días hábiles), se valorará:

- Reducción de un día: 10 puntos
- Reducción de dos días: 20 puntos
- Reducción de tres días: 30 puntos

Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios de valoración, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

Empate: En caso de empate en la puntuación final de dos o más proposiciones, se resolverá atendiendo a los criterios sociales del artículo 147.2 de la LCSP, por el siguiente orden, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

1. Mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla.
2. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
3. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
4. El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

### **9. Justificación de la condición especial de ejecución**

A tenor de lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, se establece la siguiente condición especial de ejecución del contrato, referida a consideraciones de tipo medioambiental:

Con el fin de reducir los residuos generados como consecuencia del consumo de los materiales objeto de suministro, la empresa adjudicataria del contrato deberá entregar el material con el menor consumo posible de material de embalaje, evitando la disposición de embalajes superfluos o innecesarios.

Su cumplimiento se realizará con la presentación de una declaración jurada por parte del adjudicatario en la que se compromete a la entrega del material con el menor consumo



## Ayuntamiento de Villa de Arico

---

posible de material de embalaje, evitando la disposición de embalajes superfluos o innecesarios, en el momento de iniciar la ejecución del contrato.

El Ayuntamiento podrá requerir la documentación que crea conveniente, en relación a la condición especial de ejecución.

Con estas características, deberán incorporarse al expediente, los pliegos que regirán la licitación.

**En Villa de Arico,**

**La Alcaldesa – Presidenta**  
**Olivia María Delgado Oval**  
*(Firmado electrónicamente)*